

**SEMANARIO ECONOMICO**

**LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.**

**SABADO 8 DE AGOSTO DE 1812.**

*Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.*

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.		
Merca. qu. desde	1	14	8	1	16	0	Por el último precio de las lundias resulta, que el pan comun de	
Aceyte Tendero quartan	1	10	0	1	17	0		dineros debe pesar hoy 6 onzas.
Jabonero id.....	1	1	6	1	10	0		
Candea! nuevo barcilla...	2	4	0	2	8	6	Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 44 din.	
Trigo grueso.....	1	18	0	2	2	0		
Trigo forastero.....	1	10	0	1	16	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 10 min. y se pone á 6 y 50	
Trigo de ludas nuevo.....	1	15	0	0	0	0		
Cebada nueva.....	0	18	0	1	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 10 min. y se pone á 6 y 50	
Avena.....	0	0	0	0	0	0		
Almendon quintal.....	15	1	0	15	6	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 10 min. y se pone á 6 y 50	
Almendra quartera.....	3	15	0	3	17	0		
Precios del último mercado.							Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 10 min. y se pone á 6 y 50	
Havas almud.	0	6	4	0	8	6		
Guijas idem.	0	6	0	0	0	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 10 min. y se pone á 6 y 50	
Garbanzos id.	0	8	0	0	0	0		
Carbon de Encina arroba.	0	8	0	0	8	8	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 10 min. y se pone á 6 y 50	
De Mata id.....	0	7	4	0	7	8		
Algarrobas quintal.....	3	12	0	3	15	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 10 min. y se pone á 6 y 50	
Queso id.....	15	0	0	22	10	0		
Lana id.....	14	0	0	14	15	0	Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 10 min. y se pone á 6 y 50	
Cañaño id.....	23	0	0	26	0	0		
Paja id.....	0	12	0	0	18	0		

**Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.**

Dia 1.º de Agosto  
 P. Josef Rosas Catalan Laud S. Antonio, venido de Areñs con 1

pasag. y lastre.

P. Jayme Garriga Catalan Laud S. Antonio, venido de Malgrat con madera y corcho.

P. Juan Pablo Turró Catalan Laud S. Antonio, venido de Malgrat con 1 pasag. madera y Arroz.

Dia 2.  
P. Guillermo Pujol Mall. Laud S. Josef, venido de Ciudadela con 2 pasag. y lastre.

P. Pablo Noguera Catalan Laud S. Antonio, venido de Malgrat con madera.

P. Juan Pujol Catalan Laud el Carmen, venido de Malgrat con 1 pasag. y lastre.

Cap. Stamati de Geovanni Otomano Polacra la Trinidad, venido de Idra con 6000 quarteras de trigo.

Dia 3.

P. Francisco Duran Catalan Laud el Carmen, venido de Mahon con aguardiente.

Dia 4.

P. Juan Romaguera Catalan Javeque la Trinidad, venido de Areñs con 1 pasag. y lastre.

P. Antonio Lluch Catalan Laud el Carmen, venido de Villanova, con 10 pasag. sardina y valija, salió dia 2.

P. Gaspar Maso Catalan Laud las Almas, venido de Blanes en lastre.

P. Gaspar Galpi Catalan Laud S. Antonio, venido dd Blanes en lastre.

P. Juan Garriga Catalan Laud el Carmen, venido de Lloret con 2 pasag. y lastre.

P. Antonio Pons Mall. Javeque S. Cristoval, venido de Areñs con 13 pasag. y generos.

Dia 5.

Cap. Dovu Comandante del Bergantin de S. M. B. Win, venido de Mahon con pliegos para S. E.

P. Josef Oliver Catalan Laud S. Antonio, venido de Blanes en lastre.

P. Antonio Sirbau Catalan Laud S. Antonio, venido de Areñs en lastre.

P. Juan Bautista Borrás Catalan Laud S. Antonio, venido de Blanes en lastre.

P. Andres Parets Catalan Laud S. Antonio, venido de Lloret en lastre.

*Bando con inserción del Decreto del indulto concedido á los reos de contrabando, en celebridad de la publicación de la Constitución política de la Monarquía española.*

Don Lazaro de las Heras Consejero honorario del Supremo de la Guerra Intendente general del Ejército y Reyno de Mallorca.&c.

Por quanto: El Señor Secretario interino de Estado y del Despacho de la Real Hacienda con fecha de 29 de Mayo próximo pasado, me comunica la orden y decreto siguiente.

*“El Secretario interino del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de antes de ayer, que la Regencia del Reyno se ha servido dirigirle el Decreto que sigue.*

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes generales y extraordinarias, deseando señalar el plausible dia de la publicación de la Constitución política de la Monarquía con un acto de clemencia nacional, correspondiente á tan notable suceso, han venido en decretar y decretan un indulto general en favor de los súbditos españoles que se hayan hecho reos de delitos, cuyas penas puedan remitirse con tan señalado motivo, en los términos siguientes.

Art. 1.º El presente indulto, ademas de los casos que comprehenden las leyes y los indultos publicados anteriormente en la coronación de los Reyes, se extiende á los reos de contrabando por extracción ó importación de efectos prohibidos ó venta de los estancados.

2.º Se remitirán las penas pecuniarias correspondientes al fisco y denunciador por los delitos no exceptuados.

3.º Comprehende el indulto á los fugitivos ausentes y acusados de contumacia, quienes en el término de seis meses, estando dentro del Reyno, y de un año si estan fuera, contado desde la publicación, deberán presentarse ante qualesquiera Justicias, para que dando cuenta á los Tribunales respectivos, hagan la declaración correspondiente.

4.º Los reos de delitos no exceptuados que esten en las provincias ocupadas por el enemigo, y ocurrieren ante una Autoridad legitima, exponiendo que no les fué posible exponerlo antes, gozarán

del indulto si el Juez halla fundada su alegación.

5.º Los Tribunales Supremos, las Audiencias, los Jueces de letras, los Alcaldes y demas Autoridades á quienes se circulará este Decreto por el método establecido en la Constitucion, incluirán en las listas respectivas, de que habla la misma, las notas correspondientes de las personas indultadas.

6.º Queriendo las Córtes que este indulto no solo comprenda á todos los subditos del Rey no militares, sino tambien á los eclesiasticos seculares y regulares, se comunicará á los M. R. Arzobispos, R. Obispos, Prelados de las Ordenes, los de territorios exentos, los regulares y de qualquiera clase que sean.

7.º Los reos que se hallaren en camino para cumplir sus condenas, pero sin haber llegado á la caja de sus destinos, serán comprendidos en este indulto.

8.º Se declara que la ampliacion dada al presente indulto, no debe servir de exemplar ni regla para otros casos; es una especial gracia concedida por la publicacion de la Constitucion, y atendido el extraordinario concurso de circunstancias. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = José Miguel Guridi Alcocér, Presidente. = Joaquin Diaz Caneja, Diputado Secretario. = José de Torres y Machi, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 25 de Mayo de 1812. = A la Regencia del Reyno. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad; que guarden, y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente. = Juan Maria Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = El Conde del Abisbal. = En Cádiz á 26 de Mayo de 1812. = A. D. Ignacio de la Pezuela.

*Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.*

Por tanto, para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado publicar y fijar este Edicto &c. Palma 31 de Julio de 1812. = En ausencia del Sr. Intendente. = Antonio de Elola. = Juan Antonio Muntaner Escrivano principal (por S. M.) de Rentas generales.

*En la Imprenta Real.*